

## Hacia la protección oficial del peyote<sup>1</sup>

Alejandro Mendo Gutiérrez<sup>2</sup>

### I. Introducción.

En las últimas décadas las agrupaciones conservacionistas asociadas al movimiento ecologista internacional, han logrado llamar la atención de la opinión mundial acerca de los graves problemas que se derivan de la sobreexplotación de recursos naturales, y sobre todo, de la extinción de especies animales y vegetales. Esta problemática se agudiza cuando los afectados directos son minorías étnicas, que ahora ven reducidos sus derechos ancestrales ante la presión globalizadora del resto de naciones.

Esta situación se ilustra claramente en el caso del pequeño cactus peyote (*Lophophora williamsii*) que, siendo un elemento cultural fundamental para varios pueblos autóctonos de México y Estados Unidos, enfrenta su virtual desaparición debido a la indiscriminada explotación que de esta cactácea hacen personas no indígenas.

Afortunadamente la etnografía contemporánea está subrayando la importancia de profundizar científicamente en los diversos conocimientos que guardan las culturas nativas del mundo respecto a la relación del hombre con su medio ambiente natural. En este sentido, los grupos étnicos americanos están aportando información sumamente valiosa en los campos de la botánica y farmacología, que permite la experimentación con nuevas medicinas derivadas de plantas utilizadas ancestralmente por las comunidades indígenas.

No obstante, nuestros gobiernos y sociedades continúan manteniendo una actitud de indiferencia ante los crecientes problemas que enfrentan en la actualidad los grupos indígenas tradicionales, para no mencionar el rechazo a la adopción de algunos de sus valores culturales que son susceptibles de integración a la vida nacional.

Lo que se plantea en este trabajo, es la urgente necesidad de proteger la continuidad tanto de la especie de *Lophophora* como de las prácticas mágico-religiosas relacionadas con esta cactácea. Para ello, comenzaremos exponiendo los antecedentes históricos que han hecho del consumo del peyote, una institución cultural propia de algunos pueblos nativos; se analizará la política oficial del gobierno mexicano hacia esta planta de propiedades psicoactivas y, finalmente, presentaremos nuestros criterios encaminados a garantizar la protección oficial del peyote.

### II. El consumo indígena del peyote.

---

<sup>1</sup> Publicado originalmente en: Gutiérrez Nájera, Raquel, & Villalobos Díaz, Marina (comp). (2000). *Espiritualidad de los Pueblos Indígenas de América*. Memorias del Primer Foro Internacional Sobre Espiritualidad Indígena. Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, pp. 334-351.

<sup>2</sup> Centro de Estudios de Cultura Indígena. Axixik Temaskalpuli. Ajijic, Chapala, Jalisco, México.

En la Antropología Contemporánea, se acepta generalizadamente el término siberiano "chamán" para referirse a los individuos que dentro de un grupo humano, se han especializado en la práctica de la psicoterapia mediante la utilización de variadas técnicas y disciplinas. Desde una perspectiva histórica, la presencia de estos expertos abarca a la mayoría de sociedades arcáicas y se relaciona incuestionablemente, no solo con los primeros fenómenos religiosos, sino también, con los antecedentes de articulación y jerarquización de las sociedades prehistóricas.

Actualmente se sigue teniendo gran respeto por el chamán entre los pueblos de tradición indígena, aún cuando la irrupción de la religión cristiana en muchas partes del mundo introdujo calificativos peyorativos como "brujo o hechicero", al referirse a estos médicos y psicólogos autóctonos. Entre sus funciones más importantes se pueden mencionar el diagnóstico y cura de enfermedades; la práctica de la clarividencia y el vaticinio del futuro; encontrar objetos perdidos; la comunicación con las almas de personas muertas, así como la influencia para alterar fenómenos naturales entre otras. Para lograr lo anterior, los chamanes generalmente buscan experimentar estados de consciencia no ordinarios. Estos trances pueden inducirse mediante variadas técnicas como el ayuno de comida y agua, los ejercicios de meditación y respiración, el canto y danza acompañado de tambores rituales, la privación de los sentidos, o la autotortura. Sin embargo, la utilización de sustancias psicoactivas es, al parecer, el método más sencillo para conseguir la experiencia extática y visionaria.

La extraordinaria riqueza en plantas alucinógenas que tuvieron a la mano las culturas nativas del continente americano, facilitó la utilización farmacológica de hongos, cactus, hierbas, raíces y semillas, especialmente dentro de contextos rituales mágico-religiosos. Afortunadamente la importancia del chamanismo se ha mantenido entre los pueblos indígenas de nuestros países a pesar de las negativas influencias que nuestra sociedad ha ejercido sobre ellos en los últimos quinientos años.

A continuación, vamos a revisar el papel que ha jugado entre las culturas autóctonas de América del Norte, una de las plantas sagradas más representativas de la farmacopea indígena.

## **2.1. Peyotismo mexicano.**

La historia del consumo ritual de sustancias psicodinámicas en este continente no puede precisarse aún, pero sí asociarse a los primeros habitantes de estas tierras, según la información de los más recientes hallazgos arqueológicos. Las pruebas de radiocarbono aplicadas a un collar de botones de peyote encontrado en una cueva funeraria del Norte de México, indican la utilización ceremonial de este cactus desde hace 10 mil años.<sup>3</sup>

La importancia que el peyote tenía entre las culturas prehispánicas del Norte y Centro de México es indudable, si consideramos los comentarios que expresaron los hierberos mexicas y tlaltelolcas ante los primeros españoles, que en la segunda mitad del siglo XVI, elaboraron las descripciones de los recursos naturales que aprovechaban las civilizaciones mesoamericanas clásicas. Sahagún -en 1560- fue el primero en describir

---

<sup>3</sup> Fikes, Jay C. *Carlos Castaneda, Academic Opportunism and the psychedelic sicties*. 1993. Millenia Press. Canada. P. 211

la planta, su uso y algunos pormenores de los pueblos que la empleaban,<sup>4</sup> aunque la primera descripción propiamente botánica la hizo en 1638, el protomédico Francisco Hernández, naturalista oficial de Felipe II de España.<sup>5</sup>

Aún cuando carecemos de la información necesaria para definir exactamente el papel que jugaba el peyote entre las culturas mesoamericanas, es posible afirmar su importancia social, si atendemos a los redoblados esfuerzos que invirtieron las autoridades coloniales para castigar su utilización. En este sentido, es necesario señalar que esta lucha en contra del peyotismo fue perdida por la inquisición virreinal ya que hasta la fecha sobrevive el consumo indígena de la cactácea.

En efecto, son los huicholes o wirrática de Jalisco quienes han perpetuado en este país, la utilización ceremonial del peyote mediante una cultura simbólica de gran complejidad. En el centro mismo del pensamiento tradicional de esta etnia, se encuentra el conjunto de creencias que, a través de una cosmología de raíces prehispánicas, da sustento a las prácticas religiosas y funciones sociales en que se emplea el peyote.

Tanto la tradición oral wirrática como las investigaciones arqueológicas practicadas en las áreas adyacentes al territorio ancestral huichol, señalan que las peregrinaciones de peyoteros pudieran haberse originado hacia el año 200 de nuestra era.<sup>6</sup> El estilo de vida huichol -modelado por el paso de los siglos- subyace alrededor de la trilogía maíz-venado-peyote que muchos autores han estudiado a profundidad y enfatiza una vida comunitaria socialmente benévola gracias a la apreciación religiosa de las experiencias extáticas provocadas por el sagrado cactus.

Aunque no es tan vigoroso como el ritual huichol, el uso de peyote entre los tarahumaras de Chihuahua conserva las características del peyotismo mexicano, entre las que destacan el carácter tribal de la ceremonia, su asociación con la caza, agricultura y recolección patente a través de la petición de lluvias, la presencia de un calendario estacional, la importancia del chamán como figura central, la necesidad del viaje ritual, la confesión pública de las faltas sexuales, etc. Sin embargo, lo que pretenden en el fondo ambas tradiciones es ayudar a perpetuar la continuidad del cosmos. Realizando las ofrendas rituales que dejaron establecidas los ancestros, los huicholes contemporáneos aseguran la periodicidad climática que mantiene el orden ecológico de su hábitat, y solo así puede obtenerse la lluvia que garantizará abundantes cosechas con el consecuente bienestar del grupo.

## 2.2. Peyotismo norteamericano.

Existen diversas perspectivas para explicar la tardía difusión del peyotismo entre los pueblos indígenas del actual territorio estadounidense, pero todos los estudios coinciden en aceptar que esta práctica se introdujo desde el Norte de México.

Desde 1716 se tienen antecedentes documentales de ingestión de peyote en el sudoeste norteamericano y hacia 1870 los kiowas y comanches habían propagado el rito clásico en la región de las praderas. Algunos factores que favorecieron la adopción del nuevo culto fueron la existencia de vestigios de chamanismo y sociedades secretas de

<sup>4</sup> Sahagún, Bernardino de. *Historia General de las cosas de la Nueva España*. 1979. Ed. Porrúa, México. Pp. : 600, 666.

<sup>5</sup> La Barre, Weston. *El culto del peyote*. 1987. Premiá Editora. México. P. 13

<sup>6</sup> Fikes, J.C. *Op. cit.*

guerreros, la acentuada valoración individualista de las visiones y la disposición a retomar los principios religiosos aborígenes dentro de un contexto pan-indígena antieuropeo.

La ceremonia básica, es notablemente homogénea entre la mayoría de tribus siendo la más representativa la "forma ritual kiowacomanche" que consiste, fundamentalmente, en una reunión nocturna dentro de un tipi (tienda cónica) donde en medio de ceremonias de fumar, cantar y purificación, se consumen variadas cantidades de peyote hasta el amanecer.

A pesar de innumerables intentos por suprimir la religión del peyote desde el marco legislativo, el gobierno yanqui tuvo que permitir el ritual indígena en conformidad con las garantías constitucionales de libertad de cultos. Así, en octubre de 1918 el estado de Oklahoma aprobó la instalación de la "Iglesia Nativa Americana" dentro de su jurisdicción estatal como única organización peyotista legalmente permitida, misma que hasta 1944 cobró dimensiones nacionales para convertirse en la "Iglesia Nativa Americana de Norteamérica".<sup>7</sup> En la actualidad esta es una religión mayoritaria entre los indígenas estadounidenses y cuenta con más de 250 mil miembros registrados y un número importante de seguidores y simpatizantes.<sup>8</sup>

Dentro de los beneficios que goza esta iglesia, podemos mencionar la adquisición autorizada de peyote proveniente de ranchos productores del cactus; el consumo de la cactácea aún por personas no indígenas dentro de ceremonias oficiales; y la ingestión del peyote como sacramento religioso por indígenas presos.

### **2.3. Propiedades terapéuticas.**

Mucho se ha escrito respecto a las cualidades farmacológicas del peyote. Sin embargo, hasta la fecha sigue originando controversia entre los especialistas el verdadero status de esta planta. El estudio científico de los diferentes alcaloides contenidos en la cactácea, comenzó desde finales del siglo pasado por psicofarmacólogos como Lewin, Heffler, Kauder, Spath y Rouhier entre otros. De los treinta alcaloides activos derivados del cactus, solo ha sido estudiada suficientemente la mescalina, que es la sustancia usualmente sintetizada en los laboratorios; no obstante, no debe olvidarse que la ingestión de la planta entera ofrece una variedad de sustancias psicoactivas que diversifican la complejidad de la acción fisiológica y de la experiencia psicológica.

En general, la mayoría de los autores están de acuerdo en señalar que el efecto distintivo que produce el consumo de peyote es la alteración de la percepción visual, lo que origina poderosas experiencias ópticas que común, pero cuestionablemente, se categorizan como alucinaciones. Aún así, debe aceptarse que existen factores que determinan la variabilidad de la respuesta tanto en niveles somáticos como psicológicos. De aquí que dentro del contexto cultural de los pueblos indígenas, las experiencias con plantas psicoactivas produzcan estados de consciencia de gran riqueza mística, mientras que bajo circunstancias de ilegalidad pueden generarse estados psicóticos.

---

<sup>7</sup> Slotkin, J.S. *The peyote religion: a study in Indian-White Relations*. 1975. Octagon Books. New York. Pp. : 58-62.

<sup>8</sup> Mount, Guy. *The Peyote Book: a study of Native Medicine*. 1993. Sweetigh Books. California. P. 35.

Ya desde 1928 el Consejo Superior de Salubridad de México había declarado que el peyote no es una planta enervante, ni ha dado lugar a intoxicaciones sino por el contrario, posee propiedades farmacodinámicas especiales.<sup>9</sup> En este sentido, son significativos los reportes médicos que comprueban los beneficios terapéuticos del *Lophophora* como antibiótico (mostrando un amplio rango de efectividad como inhibidor bacterial, particularmente contra 18 tipos de bacterias resistentes a la penicilina); antiséptico (limpiando heridas abiertas y ayudando a generar una costra flexible y resistente que une y sella la piel mejor que con sutura); psicoterapéutico (disipando las tensiones mentales y emocionales, así como depresiones agudas); y como remedio casero para curar artritis, reumatismo, pleuresía, asma, ciática, catarros, espasmos y dolores musculares.<sup>10</sup>

Dentro del campo de la medicina popular se atribuyen al peyote propiedades curativas para diversos malestares como dolores de dientes, fiebres, hemorragias, resfriados y enfermedades de la piel. La doctora Isabel Kelly documentó en los años cincuenta, una larga lista de remedios tradicionalmente utilizados por curanderos y yerberos de la zona de la Laguna en Coahuila, en que el peyote es el principal ingrediente.<sup>11</sup>

### III. El marco jurídico actual.

A nivel mundial se afronta una creciente complejidad de las conductas delictivas que se ha agudizado notablemente en la última década de este siglo. Específicamente, el comercio ilegal con drogas es uno de los temas que mayor atención ha logrado debido a la dimensión internacional del narcotráfico. Como resultado de esta problemática nuestro país ha adoptado diversas medidas tendientes a preservar la salud pública de su población y también, la de los países vecinos. Por ello, además de revisar brevemente el cuerpo de disposiciones relacionadas con los delitos contra la salud, incorporaremos algunos aspectos sobresalientes de la legislación estadounidense en la misma materia, ya que el cactus del peyote está considerado en ambos países como sustancia de uso restringido.

#### 3.1 Política nacional hacia los narcóticos.

Siglos antes de que México se constituyera como nación independiente, ya existían antecedentes virreinales que clasificaban al peyote como vegetal asociado a conductas prohibidas. En efecto, desde que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición fue establecido en la Nueva España durante el siglo XVII, se iniciaron un sinnúmero de acusaciones y procesos instaurados en contra de personas que comían o bebían la cactácea. A partir de los archivos inquisitoriales, se puede definir el espacio territorial que delimitaba la antigua área cultural del peyote, en donde quedarían comprendidos los actuales estados de Nuevo México, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Durango, Sinaloa, Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí, Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, México, Morelos, Distrito Federal, Guerrero y Oaxaca.<sup>12</sup>

<sup>9</sup> Martínez, Maximiano. *Las plantas medicinales de México*. 1944. Ediciones Botas. México. P. 217.

<sup>10</sup> Mount, G. *Op. cit.* P. 76.

<sup>11</sup> Kelly, Isabel. *Folk practices in North Mexico*. 1955. University of Texas Press. Austin.

<sup>12</sup> Aguirre Beltrán, Gonzalo. *Medicina y magia*. 1987. Instituto Nacional Indigenista. México. P. 143.

Este acoso implacable, tuvo su origen en la vigilancia y persecución que los primeros colonizadores y misioneros españoles impulsaron desde 1521, en contra de los practicantes indígenas de la antigua religión mesoamericana. Tachada de supersticiosa y relacionada a rituales idolátricos, la medicina nativa también sufre las secuelas de esta catástrofe debido a su fuerte contenido místico. Sin embargo, esta falsa visión que desde el siglo XVI prevalece generalmente hacia la terapéutica indígena, solo es explicable en individuos cuyos prejuicios religiosos e inseguridades morales impiden comprender objetivamente otras místicas diferentes.

Desafortunadamente esta conducta represora de la casta gobernante se consolidó con el paso del tiempo, y fue integrada como elemento subyacente a las primeras acciones del estado mexicano posrevolucionario para erradicar la producción de estupefacientes, particularmente la adormidera (*Papaver somniferum*) a finales de la Segunda Guerra Mundial.<sup>13</sup> En este sentido y hasta la fecha, las autoridades han implementado crecientes medidas reguladoras, represivas y de prevención encaminadas a suprimir los problemas derivados del narcotráfico, centrados principalmente alrededor de la heroína, cocaína y marihuana.

Desde 1974 se hace la distinción básica entre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, y entre estas últimas se catalogó al peyote utilizando la clasificación del francés Jean Delay quien lo encasilló como psicodisléptico. De la organización Mundial para la Salud, la legislación mexicana adoptó el criterio que califica al peyote como fármaco con un valor terapéutico escaso o nulo y con riesgo grave para la salud.<sup>14</sup>

Uno de los antecedentes más importantes del sistema normativo de fiscalización internacional a los que México se ha ceñido, es la Convención Unica sobre Estupefacientes de 1961, y sobre todo, el Convenio sobre Substancias Psicotrópicas signado en Viena en 1971. En esa ocasión la delegación mexicana logró la modificación del artículo 7, en virtud de que en algunos lugares del mundo existía un uso de plantas alucinógenas en prácticas religiosas de origen ancestral en el seno de reducidos grupos étnicos, como ocurre entre los mazatecos de la sierra oaxaqueña que utilizan hongos, y los huicholes y tarahumaras que emplean el peyote. Se expresó que sería sumamente injusto -de no aceptarse la modificación al texto-, llevar a cabo una acción represiva contra esos grupos indígenas.

A continuación reproducimos las disposiciones jurídicas que el gobierno mexicano ha adoptado o emitido acerca del peyote.

### **3.1.1. Convenio sobre Substancias Psicotrópicas (Viena, 1971) Artículo 32, inciso 4.**

“(…) Todo Estado en cuyo territorio crezcan en forma silvestre plantas que contengan sustancias psicotrópicas de la Lista 1, y que se hayan venido usando tradicionalmente por ciertos grupos reducidos, claramente determinados, en ceremonias mágico-religiosas, podrá, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión,

---

<sup>13</sup> Barona Lobato, Juan. *México ante el reto de las drogas*. 1976. Procuraduría General de la República. México. P. 39.

<sup>14</sup> Barona Lobato, J. *Op. cit.* Pp.: 140-141.

formular la reserva correspondiente, en relación a lo dispuesto por el artículo 7 del presente Convenio.”<sup>15</sup>

**3.1.2. Ley General de Salud (1983). Título Décimo segundo. Control sanitario de productos y servicios y de su importación y exportación. Capítulo VI. Substancias Psicotrópicas. Artículo 245. “(...) Las sustancias psicotrópicas se clasifican en cinco grupos: I. Las que tienen valor terapéutico escaso o nulo y que, por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública, y son: (...)**

<b>Denominación común</b> <b>Denominación química</b> <b>internacional</b>	<b>Otras denominaciones</b> <b>denominación comunes o vulgares</b>
No tiene fenetilamina	Mescalina (Peyote; 3,4,5-trimetoxi- <i>Lophophora williamsii</i> <i>Anhalonium williamsii</i> <i>Anhalonium lewinii</i> ). (...).

Por su parte el gobierno de San Luis Potosí expidió el:

**3.1.3. Decreto en que se declara sitio de patrimonio histórico, cultural y zona sujeta a conservación ecológica los lugares sagrados de la zona denominada Wirikuta (1994), Artículo 4.**

**“(... ) Por ser un espacio natural donde se reproduce el jicuri-peyote, motivo central de la peregrinación de los peyoteros (huicholes), se hace necesaria la planeación y fomento de las actividades productivas de la zona para que con base en principios y normatividad del manejo sustentable de los recursos naturales, no se ponga en riesgo a futuro la reproducción del jicuri-peyote y las especies existentes de flora y fauna de la región”.**

A nivel federal tenemos, por un lado el:

**3.1.4. Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal (1987), Título Séptimo. Delitos contra la salud. Capítulo I. De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos. Artículos 193 a 199.**

**“(...) Para los efectos de este Capítulo se distinguen tres grupos de estupefacientes y psicotrópicos:**

**I. Las sustancias y vegetales señalados por los artículos 237, 245, fracción I, y 248 de la Ley General de Salud.**

<sup>15</sup> Camino, Alejandro. *El pyote: Derecho histórico de los pueblos indios*. 1987. Revista México Indígena. Año III. No. 15. (marzo-abril). Instituto Nacional Indigenista. México. P. 24.

Y por otro lado la:

**3.1.5. Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994, que determina las especies, subespecies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras y sujetas a protección especial y que establece especificaciones para su protección.**

“(...) Cactaceae *Lophophora diffusa* A\*  
*Lophophora williamsii* Pr

en donde A\* indica especie "amenazada y endémica"; mientras que Pr señala “especie sujeta a protección especial”.<sup>16</sup>

Estos son los instrumentos legales que las autoridades federales y estatales de nuestro país, han implementado respecto al cactus y dejamos para más adelante su análisis y crítica propositiva. Por el momento y para completar un panorama de disposiciones jurídicas existentes en torno al peyote, comentamos los criterios legislativos del gobierno norteamericano respecto a esta cactácea.

Aún cuando la Drug Enforcement Administration (DEA) protege la utilización del peyote en ceremonias religiosas de la Iglesia Nativa Americana, el principio constitucional de libertad de culto no ha amparado los derechos de los indígenas norteamericanos a practicar el consumo de peyote como sacramento dentro de esta Iglesia. Hasta la fecha, tres estados (Nueva York, Arizona y Nuevo México) han descartado al peyote como sustancia controlada y permiten la utilización del mismo, aún por personas no indígenas que pertenezcan a cualquier organización religiosa que considere al peyote como sacramento o como recurso de culto.<sup>17</sup> Estos antecedentes han facilitado el establecimiento en Arizona de la "Iglesia de Dios del Camino del Peyote", que es quizá la primera organización religiosa multirracial reconocida en su género. No obstante, cada estado tiene derecho de aprobar o restringir los usos religiosos del peyote, y así podemos citar que en Texas la Iglesia Nativa Norteamericana solo puede tener como miembros exclusivamente a indígenas, mientras que en Oregon la utilización del peyote está prohibida aún como sacramento religioso.

**3.2. Riesgos que enfrenta el peyote.**

La alteración de los elementos que conforman el ambiente natural de esta cactácea, ha sido provocada significativamente por actividades humanas y hoy no es posible asegurar ni el mantenimiento, ni el incremento de los recursos genéticos que facilitarían la continuidad de esta planta.

Se describen a continuación las más importantes amenazas físicas que comprometen la reproducción a futuro del peyote dentro de su hábitat natural.

<sup>16</sup> SEMARNAP. *Acuerdo mediante el cual se reforma la nomenclatura de 58 Normas Oficiales Mexicanas*. 1995. (Diario Oficial de la Federación. 29 de noviembre,, 1994). Gaceta Ecológica Vol VII. No. 33 (marzo). México. P. 18.

<sup>17</sup> Mount, G. *Op. cit.* P. 96.

### 3.2.1. Turismo psicodélico.

Nos referimos básicamente al consumo profano del cactus que llevan a cabo individuos, que no pertenecen a los grupos étnicos indígenas que utilizan ceremonialmente el peyote. La popularización del consumo de este cactus coincide con la difusión masiva de sus propiedades psicodélicas -si seguimos la definición de Osmond como "mind manifesting",<sup>18</sup> durante los años sesenta en que los jóvenes de la época adoptan la droga como ideología.

En 1969 el gobierno de Nixon reforzó las medidas represivas contra el consumo de narcóticos, por lo que el peyote surge como alternativa ante la demanda ilegal de drogas debido a la intensidad de sus efectos psicoactivos, a su crecimiento silvestre sobre un amplio territorio a ambos lados de la frontera, y a la facilidad para aislar sus alcaloides mediante procesos químicos poco complicados. Sin embargo, la cactácea jamás llegó a competir contra otras sustancias frente al mercado clandestino. En efecto, durante el sexenio 1970-1976 los reportes oficiales de estupefacientes decomisados por la Procuraduría General de la República (PGR), giran en torno a la cocaína, mariguana y adormidera, como narcóticos de mayor importancia. Ya en esta década, el aseguramiento de psicotrópicos -entre ellos peyote- representa apenas el 2.01 de la *Cannabis* incautada en 1993.<sup>19</sup>

No obstante, la atracción que el consumo de peyote ejerce sobre un sector social identificado con el "hippismo, ha inducido un proceso de repoblamiento del anteriormente semiabandonado poblado de Real de Catorce. El turismo psicodélico -nacional y extranjero- que ha hecho un hábito de la utilización frecuente del peyote, representa un peligro de deterioro del área sagrada que los huicholes denominan Wirikuta, debido a que promueven la sobrecolecta indiscriminada del cactus.

### 3.2.2. Actividades agrícolas, de pastoreo y minería.

La zona que los huicholes visitan tradicionalmente para recoger peyote, pertenece a los municipios de Villa de Ramos, Charcas y Catorce del estado de San Luis Potosí. Aunque en alguna medida existen propiedades privadas en los sitios reconocidos como sagrados, mayoritariamente se trata de tierras ejidales en donde se practica la agricultura de temporal con muy bajos rendimientos debido, principalmente, a la pobreza del suelo y a la escasez de agua.

Recientemente el Programa de Apoyo al Campo (PROCAMPO) ha incentivado la producción de cultivos básicos mediante el financiamiento a campesinos locales. Como resultado de esta política agraria, se han incorporado numerosas hectáreas de terrenos desérticos al total de áreas cultivables en la región de Catorce. El problema respecto al peyote es que dentro de los preparativos para sembrar nuevas parcelas, se remueven con maquinaria pesada los suelos vírgenes en que crece silvestre la cactácea al igual que otras especies de flora endémica, con el consecuente impacto ambiental.

<sup>18</sup> Wells, Brian. *Psychedelic Drugs: Psychological, medical and social issues*. 1973. Penguin Education. Great Britain. P. 20.

<sup>19</sup> Ruiz Massieu, Mario. *El marco jurídico para el combate al narcotráfico*. 1994. Fondo de Cultura Económica. México. P. 162.

Por otro lado, se ha señalado por diversos autores que la presencia de ganado caprino para pastoreo, ha propiciado la depredación de altos volúmenes de matorrales, a la vez que su tránsito excesivo facilita la erosión de los suelos.

Aún cuando el auge minero de Catorce ocurrió hace casi doscientos años, todavía pesa localmente como industria la extracción de minerales. Las zonas afectadas directamente por este tipo de actividad son las laderas de la serranía de Catorce. Sin embargo, buena parte de los residuos y materiales contaminantes son arrastrados por la lluvia y el viento hacia la parte baja del desierto, donde crece el peyote.

### 3.2.3 Introducción de infraestructura.

Los proyectos para construcción de caminos locales y carreteras, son otra amenaza para la conservación del equilibrio ecológico de la zona pues representan un alto impacto negativo para la flora y la fauna regional, no solo por la alteración de las condiciones físicas originales sino por la masiva presencia de personas y desechos industriales asociados a las vías de comunicación.

Para ilustrar lo anterior, basta comentar la iniciativa de vincular las ciudades de San Luis Potosí y Monterrey mediante la construcción de una superautopista de varios carriles que atravesaría justo por el área central de la zona sagrada de Wirikuta. Afortunadamente, este proyecto continúa archivado.

### 3.2.4. Comercio de cactáceas.

A nivel internacional, uno de los grupos de plantas que ha cobrado especial importancia es el de las cactáceas, ya que representan un valioso recurso industrial pero sobre todo, a que por sus características morfológicas son muy apreciados sus valores ornamentales. Debido a que los métodos convencionales de propagación no satisfacen la demanda comercial de un buen número de especies de esta familia, el mercado de las cactáceas ha dependido en un alto porcentaje de la colecta ilegal de poblaciones silvestres.<sup>20</sup>

La riqueza cactoflorística de México es indiscutible, pero también nuestro país se ha convertido en la nación con el mayor número de especies con algún grado de peligro. Según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), cerca del 40% de la cactoflora mexicana enfrenta serios riesgos de extinción, y lo más alarmante es que los grupos taxonómicos más amenazados son aquellos que justamente presentan distribuciones geográficas muy restringidas.<sup>21</sup> Solamente en 1979, se introdujeron a los Estados Unidos más de 1.25 millones de cactus y suculentas provenientes de México.<sup>22</sup> Anderson, quien en los años sesenta reportó una zona en el estado de Queretaro donde se localizaba silvestre una población aislada de *Lophophora diffusa*, documentó más tarde una virtual extinción del peyote en esa pequeña área de 775 km<sup>2</sup>.<sup>23</sup>

<sup>20</sup> Rodríguez Garay, Benjamín. *Aplicaciones biotecnológicas de la producción de cactáceas de interés comercial*. 1990. Reunión del Programa Nacional de Rescate de Cactáceas. Universidad de Guadalajara.

<sup>21</sup> Arias Montes, Salvador. *Colecta de cactáceas*. 1990. Reunión del Programa Nacional de Rescate de Cactáceas. Universidad de Guadalajara.

<sup>22</sup> Castellón, José de Jesús et al. *Las cactáceas de Baja Californiana y perspectivas para su propagación*. 1990. . Reunión del Programa Nacional de Rescate de Cactáceas. Universidad de Guadalajara.

<sup>23</sup> Anderson, Edward F. *Peyote: the Divine Cactus*. 1980. University of Arizona Press. Tucson. P. 149.

Desafortunadamente, a la par de estas causas externas las poblaciones silvestres de peyote, éstas no pueden recuperarse de la sobrecolecta por su baja tasa de germinación y crecimiento, así como por la poca resistencia a perturbaciones en su hábitat natural.

#### ***IV. Criterios para una propuesta.***

El propósito principal de este ensayo es ofrecer una aproximación preliminar a la adopción de pautas que garanticen la preservación del peyote y que, además, permita establecer estrategias para su explotación racional como recurso de alto valor potencial para determinados grupos indígenas mexicanos y norteamericanos. Sin embargo, será necesario realizar investigaciones profundas para detallar específicamente los estudios que sustenten un proyecto productivo realizable.

Para comenzar, debemos reconocer una actitud gubernamental positiva en favor de la protección del peyote con la publicación de la Norma Oficial Mexicana en materia ecológica lo que, al menos nominalmente, determina elementos legales para su aplicación. Por otro lado, desde hace más de diez años se han sentado precedentes entre las diversas instancias estatales involucradas y los grupos indígenas estadounidenses y mexicanos interesados en ver respetados sus derechos ancestrales.<sup>24</sup> No obstante, hasta la fecha estas iniciativas no han avanzado en su implementación, a pesar de que su urgencia se hace cada día más notoria. Es por ello que estamos señalando aquí algunos pasos concretos para hacer progresos en la materia.

#### **4.1. Modificaciones a las leyes.**

La reforma de algunos artículos de nuestras leyes se hace necesaria para conseguir, en primer lugar, una redefinición de la clasificación técnica que del peyote y sus valores terapéuticos hace la Secretaría de Salud, a fin de adecuarla a la concepción medicinal que le otorgan los pueblos indígenas que lo utilizan milenariamente. En segundo lugar, la despenalización definitiva del consumo ritual de la cactácea por grupos étnicos nativos, y el reforzamiento de la lucha contra su tráfico y procesamiento químico por individuos no indígenas. Y por último, la definición de proyectos particulares que cristalicen la protección y explotación racional del cactus.

##### **4.1.1. Ley General de Salud.**

Son numerosos los estudios e investigaciones en materia médica y etnofarmacológica que proponen la adopción del término "enteógeno" -neologismo acuñado en 1979 por Wasson, Ruck, Ott y otros, que significa literalmente "divinizarse interiormente"<sup>25</sup> pues resulta apropiado para clasificar a las plantas y sustancias psicoactivas que modifican temporalmente el estado de la mente humana bajo condiciones de seguridad derivadas de su uso responsable. Tal es el caso de las plantas que los pueblos indígenas americanos consideran sagradas y que son utilizadas en contextos culturales bien definidos. Bajo esta óptica, el empleo de palabras como "alucinógenos, psicodélicos, psicotrópicos o psicomiméticos", es inadecuada para referirse a los trascendentes

---

<sup>24</sup> Camino, A. *Op. cit.* P. 28.

<sup>25</sup> Ott, Jonatha. *The age of Entheogens and the Angel's Dictionary*. 1995. Natural Products Co. Washington. P. 67.

estados de éxtasis religioso característicos del uso tradicional de plantas sagradas, ya que conllevan una carga peyorativa relacionada con patologías mentales.

Por otra parte, se ha comprobado científicamente un alto valor terapéutico en el peyote que merece ser estudiado ampliamente, ya que pueden derivarse notables beneficios en la industria farmacéutica nacional. Al mismo tiempo, las aplicaciones prácticas de la medicina empírica tradicional deben ser consideradas como fuentes de información primaria en la investigación de propiedades reales de la herbolaria indígena ancestral.

Por lo tanto, proponemos modificar el artículo 245, fracción I, de la Ley General de Salud en el sentido de excluir al peyote (*Lophophora williamsii*) de la lista de sustancias psicotrópicas. En consecuencia, deberá incluirse un nuevo artículo en la citada ley para especificar las plantas medicinales enteógenas -entre ellas el peyote-, que tienen especial valor terapéutico y que no constituyen un problema para la salud pública pero que quedan sujetas a las disposiciones que expidan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **4.1.2. Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal.**

Las estadísticas más recientes de la PGR, muestran que los volúmenes de peyote asegurado en hechos relacionados con narcotráfico son insignificantes en comparación con otras drogas. En este sentido, sobresale el que la mayoría de individuos detenidos con peyote son extranjeros, lo que nos indica que las comunidades indígenas que utilizan tradicionalmente la cactácea, no presentan conductas delictivas derivadas de su acceso al peyote, sino por el contrario, son los mejores vigilantes de su adecuado aprovechamiento y conservación.

Para evitar la consignación de miembros de grupos indígenas que utilizan tradicionalmente el peyote, es necesario modificar este Código Penal en su Título Séptimo, Capítulo I relativo a los delitos contra la salud, adicionando un nuevo artículo en donde se especifique que la producción, posesión, transportación, transporte, consumo y otros actos relacionados con las sustancias enteógenas, quedan restringidos a los grupos étnicos indígenas especificados por el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias correspondientes, y su empleo por individuos no pertenecientes a dichos grupos, será considerado como delito contra la salud, tal y como se señala actualmente en el mismo Código.

#### **4.1.3. Otras dependencias.**

A partir de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-ECOL-1994 se determina la protección especial al peyote por las siguientes dependencias: Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (SEMARNAP), por medio de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH). Sin embargo, no conocemos ningún programa que se haya elaborado específicamente para cumplir esta disposición.

Considerando la zona peyotera de Real de Cartorce como un área representativa del ambiente natural de su región biogeográfica, y que por encontrarse amenazados tanto su equilibrio natural como la diversidad de sus especies, queremos proponer la creación de

áreas naturales protegidas sujetas a conservación ecológica dentro de las cuales el Cactus peyote y las especies vegetales que subsisten de manera natural en su ecosistema, se desarrollen libremente bajo condiciones que propicien su evolución y continuidad.

Esta propuesta se fundamenta en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (1988), específicamente en el Capítulo III, Artículo 8, Fracción VIII, en que se indican las atribuciones de la Secretaría; asimismo, el Capítulo V, Sección VII, Artículo 38 en que se detallan los instrumentos de la política nacional ecológica, y sobre todo, en el Artículo 54 que describe las características de las áreas de protección a la flora y fauna silvestres.

Por otro lado, para lograr el aprovechamiento del peyote como recurso natural explotable racionalmente, proponemos la creación de unidades productoras del cactus que estén administradas por los propios grupos indígenas que utilizan ancestralmente el peyote. Esta idea se basa en el hecho de que la Iglesia Nativa Americana en Estados Unidos y Canadá, requiere anualmente entre 5 y 10 millones de "botones" secos de peyote, y esta demanda no es cubierta por los ranchos peyoteros autorizados en Texas por la DEA.<sup>26</sup>

Las posibilidades de ingresos económicos sostenidos para los cultivadores, cosechadores, exportadores y distribuidores de peyote mexicano hacia los indígenas norteamericanos que consumen el cactus como sacramento dentro de la religión Panamericana del peyote, deben ser consideradas en el marco de la búsqueda de un mejoramiento real de la situación económica de los pueblos indígenas y también, aprovechando las relaciones comerciales que entre ambos países alienta el Tratado de Libre Comercio.

#### **4.2. Autogestión indígena.**

En los últimos años, se ha planteado a nivel nacional el reconocimiento de las formas de organización y gobierno de los pueblos indígenas mexicanos. En este sentido, está claro que las comunidades enfrentan un momento crítico, pues si no hacen respetar sus valores sociales frente al resto de la sociedad, corren el riesgo de ver desaparecer su autonomía étnica en el mosaico pluricultural que conforma constitucionalmente nuestro país.

En especial, el pueblo huichol tendrá que generar los criterios legales para obtener la garantía de practicar su religión ancestral, sobre todo cuando ésta involucra el consumo de una planta psicoactiva, hasta ahora restringida por las autoridades federales. Por ello, surge la autogestión indígena como un elemento básico para definir el futuro escenario que determinará las condiciones de vida de esta etnia.

El peregrinaje del peyote que realizan los indígenas huicholes comprometidos en el ciclo ceremonial de sus distritos religiosos tradicionales, permite la definición de los núcleos familiares que participan activamente en el sostenimiento del "costumbre". De ahí que, aún dentro de la comunidad, es posible diferenciar a los individuos reconocidos por las autoridades tradicionales locales, de aquellos no implicados en los deberes rituales de los peyoteros. De esta manera, será necesario obtener en el futuro un registro acerca de las

---

<sup>26</sup> Anderson, Edward F. *The peyote garden of South Texas: a Conservation Crisis ?*. 1995. Cactus and Succulent Journal. Vol. 6. No. 2. (march-april). Des Moines. P. 69.

personas ampliamente distinguidas por su capacidad para utilizar el peyote como sacramento y medicina, y determinar cuáles son sus responsabilidades frente a la colectividad.

Por otra parte, las comunidades huicholas tendrán que aplicar una serie de pautas en el campo de la ecología para garantizar la preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de que disponen. Nos referimos no solo a las grandes extensiones boscosas de su hábitat tradicional sino, especialmente, al conocimiento que los ancianos sabios guardan respecto al peyote como especie florística interrelacionada con una extensa variedad de vegetales y animales. Nuestra propuesta sería entonces apoyar a investigadores huicholes y no indígenas a registrar y experimentar las técnicas usuales referidas a la propagación, manejo y consumo del peyote.

### **4.3 Implementación técnica.**

Debido a que nuestros conocimientos en cactología no son lo suficientemente profundos, nos vamos a limitar a señalar algunos puntos generales que, creemos, son básicos para implementar una propuesta formal.

a) Definición del área geográfica. La amplia distribución geográfica del peyote no significa una abundancia de la especie, y para determinar su densidad poblacional sería necesario realizar estudios precisos de ubicación, condiciones y características de las áreas desérticas en que crece el cactus. Proponemos aquí que este tipo de trabajo sea ejecutado por las universidades y asociaciones civiles locales que laboran en este rubro, teniendo en cuenta que la información obtenida, no deberá ser divulgada masivamente para impedir el acceso a coleccionistas furtivos y consumidores profanos.

b) Reproducción masiva. Existen varias tecnologías que podrían ser utilizadas para lograr la reproducción masiva del peyote; no obstante, la característica principal del cactus es su capacidad regenerativa, por la cual nuevos brotes aparecen cuando se aplican las técnicas de cosecha apropiadas que acostumbran los peyoteros.

Aún así, las alternativas de micro propagación masiva como el cultivo "in vitro" , la polinización inducida o el injerto son muy prometedoras, tanto para constituir bancos de germoplasma como para lograr la plantación de cultivos.

Con los criterios enumerados anteriormente, creemos se puede ir formalizando una iniciativa de protección al peyote que en diversos ámbitos representaría una demostración de avance en el perfeccionamiento de la democracia en nuestro país y una prueba de respeto hacia las culturas minoritarias del mundo.